INFORME ESPECIAL DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES[1]

Sres. Accionistas de
Grupo Globant
Domicilio Legal: DELLA PAOLERA CARLOS M. 261 Piso:28 C.A.B.A.
C.U.I.T.: 30-70840691-7

1. Objeto del encargo

He sido contratado por el Grupo Globant para emitir un informe especial sobre el cumplimiento de obligaciones previsionales de las empresas que pertenecen al grupo, las cuales se detallan: BSF SA y SISTEMAS GLOBALES SA, de acuerdo con lo requerido por el Banco Supervielle. Dicha información ha sido firmada por mí para propósitos de identificación solamente, y en adelante, referida como "la Información objeto del encargo".

2. Responsabilidad de la Dirección

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de la Información objeto del encargo de acuerdo con lo requerido por el Banco Supervielle.

3. Responsabilidad del contador público

Mi responsabilidad consiste en la emisión del presente informe especial, basado en mi tarea profesional, que se detalla en el párrafo siguiente, para cumplir con los requerimientos del Banco Supervielle.

4. Tarea profesional

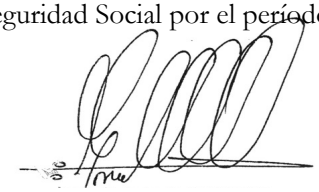
Mi tarea profesional fue desarrollada de conformidad con las normas sobre informes especiales establecidas en la sección VII.C de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por la Resolución C.D. Nº 46/2021 del CPCECABA (en adelante, "RT 37") y consistió en la aplicación de ciertos procedimientos necesarios para corroborar el cumplimiento por parte de las Sociedades con los requerimientos del Banco Supervielle. Dicha información consiste en la verificación de la inexistencia de deudas vinculadas con los regímenes que se detallan a continuación, correspondientes al período de Noviembre 2024 a Noviembre 2025; respecto al personal en relación de dependencia identificado en hoja adjunta al solo efecto de su identificación, a saber:

- ✓ Régimen Nacional de Seguridad Social y Obras Sociales.
- ✓ Cuota Aseguradora de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).
- ✓ Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Decreto 1567/14).
- ✓ Remuneraciones devengadas al personal en relación de dependencia.

La RT37 exige que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute mi tarea de forma tal que me permita emitir el presente informe especial.
En consecuencia, mi trabajo no constituye una auditoría o revisión de estados contables, ni otro encargo de aseguramiento.
Los procedimientos detallados a continuación han sido aplicados sobre los registros y documentación que me fueron suministrados por la Sociedad. Mi tarea se basó en la premisa que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

Los procedimientos realizados consistieron únicamente en:

- Verificación de la inscripción del contribuyente ante los organismos fiscales y previsionales.
- Verificación de la presentación de las declaraciones juradas de los formularios F.931, pago con detalle de período y conceptos abonados y Nómina empleados AFIP (Apertura F.931 por empleado). Declaración Jurada Mensual del Sistema Único de Seguridad Social por el período enunciado.



Dr. Ignacio L. Albornoz
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo 286 - Folio 124

- Verificación el pago de los aportes y contribuciones a la Seguridad Social, aportes y contribuciones a la Obra Social, Aseguradora de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557) y Seguro de Vida Obligatorio (Dec.1567/74), por el período enunciado, con los respectivos comprobantes.
- Cotejar los importes de las obligaciones previsionales determinadas con lo registrado en los libros contables.
- Cotejar los recibos de sueldos firmados por el personal en relación de dependencia identificado en hoja adjunta respecto de haberes devengados.
- Cotejar los comprobantes de transferencia bancaria respecto a los haberes devengados.
- Cotejar los comprobantes de Altas y Bajas en AFIP;
- Cotejar los Certificados artículo 80 Ley de Contrato de Trabajo y Certificación de Servicios y Remuneraciones;
- Cotejar el neto de los recibos de sueldo con los movimientos de acreditación bancaria correspondiente.

5. Manifestación profesional

En razón del encargo solicitado sobre la información detallada en el párrafo "Objeto del Encargo" y con el alcance descripto en el párrafo "Responsabilidad del Contador Público", manifiesto que no surgen observaciones que formular.

6. Restricción de uso del informe especial

Mi informe ha sido preparado exclusivamente para uso de la Dirección de las Sociedades y para su presentación al Banco Supervielle en relación con el cumplimiento de obligaciones previsionales y, por lo tanto, no asumo responsabilidad en el caso que sea utilizado, o se haga referencia a él o sea distribuido con otro propósito

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26/11/2025



Dr. Ignacio L. Albornoz
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo 286 - Folio 124

ANEXO I

CUIL	Apellido y Nombre
20231737619	EDGARDO JAVIER BARBOSA
20334609381	CRISTIAN FABIÁN CAÑAS
23289328289	DIEGO HORACIO VERDECCHIA
23318797374	SOFIA ANDREA GONZALEZ
27248858848	CLAUDIA SILVESTRINI
27299688890	LUCIANA ANDREA GENAIZIR
27359270181	MELISA SABRINA GONZALEZ AGUILERA

NOTA:

Se deja constancia de que los conceptos de Pago Sindical (cuota, aportes, sepelio, etc. según corresponda), Planes de pago – Control fiscal, y Póliza Automotor y su pago, no resultan aplicables a los globers de la cuenta.-

Sonia Astrid Johannson
Apoderada
DNI: 29.129.424

Dr. Ignacio L. Albornoz
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo 286 - Folio 124

INFORME ESPECIAL DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES[1]

Sres. Accionistas de
Grupo Globant
Domicilio Legal: DELLA PAOLERA CARLOS M. 261 Piso:28 C.A.B.A.
C.U.I.T.: 30-70840691-7

1. Objeto del encargo

He sido contratado por el Grupo Globant para emitir un informe especial sobre el cumplimiento de obligaciones previsionales de las empresas que pertenecen al grupo, las cuales se detallan: BSF SA y SISTEMAS GLOBALES SA, de acuerdo con lo requerido por el Banco Supervielle. Dicha información ha sido firmada por mí para propósitos de identificación solamente, y en adelante, referida como "la Información objeto del encargo".

2. Responsabilidad de la Dirección

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de la Información objeto del encargo de acuerdo con lo requerido por el Banco Supervielle.

3. Responsabilidad del contador público

Mi responsabilidad consiste en la emisión del presente informe especial, basado en mi tarea profesional, que se detalla en el párrafo siguiente, para cumplir con los requerimientos del Banco Supervielle.

4. Tarea profesional

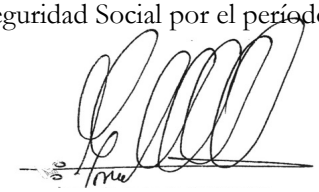
Mi tarea profesional fue desarrollada de conformidad con las normas sobre informes especiales establecidas en la sección VII.C de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por la Resolución C.D. Nº 46/2021 del CPCECABA (en adelante, "RT 37") y consistió en la aplicación de ciertos procedimientos necesarios para corroborar el cumplimiento por parte de las Sociedades con los requerimientos del Banco Supervielle. Dicha información consiste en la verificación de la inexistencia de deudas vinculadas con los regímenes que se detallan a continuación, correspondientes al período de Noviembre 2024 a Noviembre 2025; respecto al personal en relación de dependencia identificado en hoja adjunta al solo efecto de su identificación, a saber:

- ✓ Régimen Nacional de Seguridad Social y Obras Sociales.
- ✓ Cuota Aseguradora de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).
- ✓ Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Decreto 1567/14).
- ✓ Remuneraciones devengadas al personal en relación de dependencia.

La RT37 exige que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute mi tarea de forma tal que me permita emitir el presente informe especial.
En consecuencia, mi trabajo no constituye una auditoría o revisión de estados contables, ni otro encargo de aseguramiento.
Los procedimientos detallados a continuación han sido aplicados sobre los registros y documentación que me fueron suministrados por la Sociedad. Mi tarea se basó en la premisa que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

Los procedimientos realizados consistieron únicamente en:

- Verificación de la inscripción del contribuyente ante los organismos fiscales y previsionales.
- Verificación de la presentación de las declaraciones juradas de los formularios F.931, pago con detalle de período y conceptos abonados y Nómina empleados AFIP (Apertura F.931 por empleado). Declaración Jurada Mensual del Sistema Único de Seguridad Social por el período enunciado.



Dr. Ignacio L. Albornoz
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo 286 - Folio 124

- Verificación el pago de los aportes y contribuciones a la Seguridad Social, aportes y contribuciones a la Obra Social, Aseguradora de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557) y Seguro de Vida Obligatorio (Dec.1567/74), por el período enunciado, con los respectivos comprobantes.
- Cotejar los importes de las obligaciones previsionales determinadas con lo registrado en los libros contables.
- Cotejar los recibos de sueldos firmados por el personal en relación de dependencia identificado en hoja adjunta respecto de haberes devengados.
- Cotejar los comprobantes de transferencia bancaria respecto a los haberes devengados.
- Cotejar los comprobantes de Altas y Bajas en AFIP;
- Cotejar los Certificados artículo 80 Ley de Contrato de Trabajo y Certificación de Servicios y Remuneraciones;
- Cotejar el neto de los recibos de sueldo con los movimientos de acreditación bancaria correspondiente.

5. Manifestación profesional

En razón del encargo solicitado sobre la información detallada en el párrafo "Objeto del Encargo" y con el alcance descripto en el párrafo "Responsabilidad del Contador Público", manifiesto que no surgen observaciones que formular.

6. Restricción de uso del informe especial

Mi informe ha sido preparado exclusivamente para uso de la Dirección de las Sociedades y para su presentación al Banco Supervielle en relación con el cumplimiento de obligaciones previsionales y, por lo tanto, no asumo responsabilidad en el caso que sea utilizado, o se haga referencia a él o sea distribuido con otro propósito

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26/11/2025



Dr. Ignacio L. Albornoz
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo 286 - Folio 124

ANEXO I

CUIL	Apellido y Nombre
20231737619	EDGARDO JAVIER BARBOSA
20334609381	CRISTIAN FABIÁN CAÑAS
23289328289	DIEGO HORACIO VERDECCHIA
23318797374	SOFIA ANDREA GONZALEZ
27248858848	CLAUDIA SILVESTRINI
27299688890	LUCIANA ANDREA GENAIZIR
27359270181	MELISA SABRINA GONZALEZ AGUILERA

NOTA:

Se deja constancia de que los conceptos de Pago Sindical (cuota, aportes, sepelio, etc. según corresponda), Planes de pago – Control fiscal, y Póliza Automotor y su pago, no resultan aplicables a los globers de la cuenta.-

Sonia Astrid Johannson
Apoderada
DNI: 29.129.424

Dr. Ignacio L. Albornoz
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo 286 - Folio 124